



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

ORDENANZA I - N° 42
(Antes Ordenanza 3247/13)

ARTÍCULO 1.- Créase la Unidad Ejecutora Integral de todos los programas vigentes de prevención de enfermedades, o cualquier acción que tenga como finalidad la protección de la salud y bienestar de las personas, en la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 2.- Son objetivos de la misma:

- a) compilar los distintos programas y clasificarlos por su similitud ya sea por su objeto, franja etárea, estudios a realizar u otras características que permitan simplificar, optimizar recursos económicos y humanos en las tareas de ejecución para así alcanzar la mayor cantidad de beneficiarios;
- b) establecer las prioridades en cuanto a los programas a ejecutarse conforme a los criterios que la autoridad establezca;
- c) coordinar con las demás áreas que también realicen tareas preventivas para el trabajo conjunto.

ARTÍCULO 3.- Entre sus funciones debe:

- a) realizar evaluaciones periódicas sobre su funcionamiento y formular propuestas;
- b) asesoramiento a nivel de la secretaría y de los servicios;
- c) efectuar tareas de control y seguimiento de los recursos y gastos;
- d) deben dirigirse los recursos y esfuerzos para dar cumplimiento a los propósitos;
- e) organizar una reunión anual a fin de comunicar y evaluar los avances de lo que realiza esta Unidad Ejecutora Integral.

ARTÍCULO 4.- La finalidad de la misma es poder implementar un Programa Integral de prevención de daños contra la salud humana aprovechando al máximo la posibilidad de individualizarlos según el tipo de patologías, o de franjas etáreas, o tipo de análisis, o accidentes, o destinatarios, o por zona o el criterio que la autoridad considere necesario.

ARTÍCULO 5.- Las metas son establecer los sitios en donde los programas deban llevarse a cabo y el personal encargado, como así también diseñar las campañas de difusión y el material de la misma.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

ARTÍCULO 6.- La autoridad de aplicación de la presente ordenanza es la Secretaría de Calidad de Vida de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 7.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.